I. Municipalidad de Vallenar

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**
**REGIÓN DE ATACAMA**

**APRUEBA CONTRATO ID-2322-121-LP19, SUSCRITO ENTRE CONSTRUCTORA SANTA INES LTDA. Y LA I. MUNICPALIDAD DE VALLENAR.**

**VALLENAR,** 25 SEP. 2019

**DECRETO EXENTO N°** 003387

**VISTOS:**

- Memorándum Nº 414 de fecha 10 de Septiembre de 2019, remitido por la Dirección de Secretaria de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, instruyendo la realización del acto administrativo que autorice la contratación del servicio adjudicado .
- La necesidad de la I. Municipalidad de Vallenar de adquirir dicha prestación del servicio.
- Decreto Exento N° 3158 de fecha 04 de septiembre de 2019, que aprueba Adjudicación Propuesta Pública ID 2322-46-LE19.
- Decreto que aprueba subrogancia Alcalde Nº3396 de 25 de Septiembre de 2019.
- Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- D.S. del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 18.886.
- Y las facultades otorgadas mediante la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato suscrito entre Constructora Santa Inés Ltda. e I. Municipalidad de Vallenar con fecha 24 de Septiembre de 2019, cuyas clausulas son las siguientes:

   PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar mediante Decreto Exento Nº 3158 de fecha 04 de Septiembre de 2019, aprobó Adjudicación de Licitación ID 2322-121-LP19 "MEJORAMIENTO PILETAS PLAZA AMBROSIO O'HIGGINS".

   SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Vallenar, contrata con Constructora Santa Inés Ltda., el Servicio licitado, ello de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el adjudicado.

   TERCERO: El valor por los servicios adjudicados corresponde a la oferta del adjudicado esto es $74.289.590 IVA incluido.
   El valor de la obra se cancelará mediante Estado de Pago mensual, el monto de cada uno de ellos se obtendrá como resultado del avance físico de las obras construidas y recibidas conforme por la U.T. y los valores asociados a éstas y se cancelaran dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro .
   Previa a la autorización de cada estado de pago presentado por el contratista, el inspector técnico de la obra deberá comparar el porcentaje de avance físico acumulado programado, con el porcentaje de avance físico real de la obra. Si la obra se encontrara atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 10% el mandante hará una retención que se calculará de la siguiente forma:
   RETENCION POR ATRASO R = (P*EP)/100
   Dónde:
   P: Diferencia entre el porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance real de la obra medio en %, a la fecha de cursar el estado de avance respectivo.
   EP: Monto del presente estado de pago correspondiente al cobro de la retención.
   Si la obra termina dentro del plazo de ejecución vigente, el Municipio le restituirá sin reajuste al contratista, la retención total por atraso, junto con la cancelación del estado final. Esta operación deberá consignarse en el formato estado de pago.
   Si la obra se encuentra atrasada y la diferencia entre los avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20% el Municipio podrá liquidar anticipadamente el contrato de ejecución de obras, por causa imputable al contratista.
   La retención por atraso se devolverá en el estado de pago final y se obtendrá de la suma sin reajustes de los valores en pesos de las retenciones efectuadas en los estados de pagos anteriores.
   Si durante la ejecución de las actividades del contrato, se produjeron atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran 10 días corridos desde que se haya producido , pasando este período no se aceptará justificación alguna. La Municipalidad estudiará el informe presentado por

la Inspección Técnica y las razones invocadas por el contratista para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo.
El contratista solicitará por escrito al mandante la cancelación del Estado de Pago cinco días antes de cumplido el mes desde la entrega de terreno o del último estado de pago.
El Contratista deberá presentar el Estado de Pago con todos sus antecedentes para visto bueno de la Inspección Técnica.
El Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:
1. - Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.
2. - Factura original cancelada por la cantidad a cancelar al Contratista a nombre del Gobierno Regional de Atacama.
3. - Deberá presentar el o los Estados de Pago en triplicado y visado con la firma y timbre del Inspector técnico, Director de Obras, contratista la cual verificara en terreno el avance físico de la Obra.
4.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).
5.- El Contratista durante el primer Mes, desde que firme el contrato con el Municipio deberá presentar un listado con la individualización de todos los trabajadores acompañando el contrato de trabajo respectivo.
6.- Mensualmente deberá presentar copia de las liquidaciones de remuneraciones debidamente firmadas por los trabajadores y el correspondiente finiquito – cuando procediere y el pago de las cotizaciones previsionales, ya que el no cumplimiento de lo anteriormente establecido, será causal de término anticipado de contrato.
7. - Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente en el Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Vallenar.
Todos los documentos en original y dos copias. Si esta gestión no se cumpliese por parte del contratista no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al siguiente:
Si la fecha de término del contrato ocurre en la primera quincena posterior a un Estado de pago no se cancelará, pagándose el saldo total del contrato, una vez dictado el Decreto que apruebe el Acta de Recepción Provisoria de la obras.
En cada estado de pago, con excepción del final y como una garantía adicional de fiel cumplimiento de contrato se procederá a efectuar una retención equivalente al 5% del monto del estado de pago, suma a devolver en el estado de pago final.

CUARTO: PLAZO.
El plazo máximo para la ejecución de la Obra será 120 días corridos contados desde la entrega de terreno por parte de la DOM.

QUINTO: Término Anticipado del Contrato.
Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:
a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante
c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato
d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
f) Si el Proveedor no cumple con las Especificaciones Técnicas, Planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos, hasta un 50%.
g) Si el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.

SEXTO: Garantía "fiel cumplimiento del contrato – buena ejecución de la obra".
Para garantizar el fiel cumplimiento viene el proveedor en este acto a entregar Certificado de Fianza Nº 3335101860Xff532A , por un monto de $3.714.480 , fecha de emisión 24 de Septiembre de 2019 fecha de vencimiento27 DE Febrero de 2021 a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, con el carácter de irrevocable. Que tiene incorporada leyenda que versa obligación caucionada; "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución de la Obra de la propuesta Pública ID 2322-121-LP19"Mejoramiento de Piletas Plaza Ambrosio O´Higgins, Vallenar."

SEPTIMO: Multas.
En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:
1.- Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico de Obras, que haya sido estipulada en el libro de Obras, debidamente justificada, con un máximo de tres instrucciones Incumplidas.
2.- La no instalación oportuna del letrero indicativo de obra dará lugar a descontar en el pago correspondiente sin mayor trámite un 1%. (uno por mil) del valor del contrato por cada día de atraso por incumplimiento de esta disposición, hasta 5 días hábiles de atraso.

3.- En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será del 10% del plazo de ejecución de la Obra, días corridos desde la fecha de recepción provisoria, será de 1,5% (por mil) del monto del contrato por cada día de atraso, hasta 10 días hábiles.
4.-En caso que Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 U.F. por cada infracción comprobada.
5.- Ausencia del profesional a cargo de la obra y/o personal técnico y administrativo de la obra 1% (uno por mil) del valor del contrato por cada semana en que no haya dado cumplimiento a esta disposición. En caso de incumplimiento reiterado tres veces se pondrá término al contrato.
En la eventualidad de que la inspección técnica concurriere al lugar de las faenas y no encontrare el profesional a cargo de la obra, deberá comprobar que dicha ausencia no obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, citando por libro de obra en un plazo prudente que deberá indicar en dicho libro , a objeto de descartar que la no presencia no corresponde a un incumplimiento de las funciones del profesional a cargo de las obras. En caso de no concurrir a dicho llamado se entenderá por ausencia del profesional por lo tanto corresponderá a la aplicación de las multas expuestas.
-El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la IT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica de la Obra, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerara como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.
-El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

OCTAVO: Los gastos demandados por la contratación de este servicio serán imputados a la cuenta 215.31.02.004.006 "Construcción, Mantenimiento y Reparación plazas y áreas verdes". Área de gestión 1-31-4 del presupuesto Municipal vigente.-

NOVENO: La personería de don Cristian Hernando Tapia Ramos para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta de Decreto Exento N° 4148 de fecha 6 de diciembre de 2016.
DÉCIMO: Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se extiende y suscribe en 6 (seis) ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Vallenar.

**2.** Los gastos demandados por la contratación de este servicio serán imputados a la cuenta 215-31-02- 004-006 "Construcción mantenimiento y reparación plazas y áreas verde" Área de Gestión 1-31-4- del presupuesto Municipal Vigente.-.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**NANCY FARFAN RIVEROS**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**
**ALCALDE (S) DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCIÓN:**

-Interesado.

-SECPLA.

-Archivo Secpla.

-Oficina Transparencia

-Departamento de Licitaciones.

-DAF.

-DAJ.

-Dirección de Control Interno

-Arch. Of. De Partes. /

CTR/NFR/JDM/NJV/njv.-

**CONTRATO**

**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**
**CON**
**CONSTRUCTORA SANTA INES LTDA.**

En Vallenar, a 24 de Septiembre de 2019 , comparecen, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde don **CRISTIAN HERNANDO TAPIA RAMOS,** chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 10.186.178-3, cuya personería consta en el Decreto Exento N° 4148 de fecha 6 de diciembre de 2016, ambos domiciliados en Plaza Ambrosio O´Higgins N°25, comuna de Vallenar, en adelante "la Municipalidad", y por la otra parte, **CONSTRUCTORA SANTA INES LTDA.**, persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario N° 76.498.945-7, representada legalmente por **LUIS ANTONIO BUGUEÑO GOMEZ** , Cédula Nacional de Identidad N° 12.569.608-2 ambos domiciliados para estos efectos en calle Paitanás N°2353 Comuna y Ciudad de Vallenar , en adelante "el contratista" y/o "el proveedor adjudicado", ambos mayores de edad, y se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para celebrar el presente contrato:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Vallenar mediante Decreto Exento Nº 3158 de fecha 04 de Septiembre de 2019, aprobó Adjudicación de Licitación ID 2322-121-LP19 "MEJORAMIENTO PILETAS PLAZA AMBROSIO O´HIGGINS".

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Vallenar, contrata con **Constructora Santa Inés Ltda.,** el Servicio licitado, ello de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el adjudicado.

**TERCERO:** El valor por los servicios adjudicados corresponde a la oferta del adjudicado esto es $74.289.590 IVA incluido.

El valor de la obra se cancelará mediante Estado de Pago mensual, el monto de cada uno de ellos se obtendrá como resultado del avance físico de las obras construidas y recibidas conforme por la U.T. y los valores asociados a éstas y se cancelaran dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro .

Previa a la autorización de cada estado de pago presentado por el contratista, el inspector técnico de la obra deberá comparar el porcentaje de avance físico acumulado programado, con el porcentaje de avance físico real de la obra. Si la obra se encontrara atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 10% el mandante hará una retención que se calculará de la siguiente forma:

RETENCION POR ATRASO R = (P*EP)/100

Dónde:

P: Diferencia entre el porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance real de la obra medio en %, a la fecha de cursar el estado de avance respectivo.

EP: Monto del presente estado de pago correspondiente al cobro de la retención.

Si la obra termina dentro del plazo de ejecución vigente, el Municipio le restituirá sin reajuste al contratista, la retención total por atraso, junto con la cancelación del estado final. Esta operación deberá consignarse en el formato estado de pago.

Si la obra se encuentra atrasada y la diferencia entre los avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20% el Municipio podrá liquidar anticipadamente el contrato de ejecución de obras, por causa imputable al contratista.

La retención por atraso se devolverá en el estado de pago final y se obtendrá de la suma sin reajustes de los valores en pesos de las retenciones efectuadas en los estados de pagos anteriores.

Si durante la ejecución de las actividades del contrato, se produjeron atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran 10 días corridos desde que se haya producido , pasando este período no se aceptará justificación alguna. La Municipalidad estudiará el informe presentado por la Inspección Técnica y las razones invocadas por el contratista para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo.

El contratista solicitará por escrito al mandante la cancelación del Estado de Pago cinco días antes de cumplido el mes desde la entrega de terreno o del último estado de pago.

El Contratista deberá presentar el Estado de Pago con todos sus antecedentes para visto bueno de la Inspección Técnica.

El Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:

1. - Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.

2. - Factura original cancelada por la cantidad a cancelar al Contratista a nombre del Gobierno Regional de Atacama.

3. - Deberá presentar el o los Estados de Pago en triplicado y visado con la firma y timbre del Inspector técnico, Director de Obras, contratista la cual verificara en terreno el avance físico de la Obra.

4.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).

5.- El Contratista durante el primer Mes, desde que firme el contrato con el Municipio deberá presentar un listado con la individualización de todos los trabajadores acompañando el contrato de trabajo respectivo.

6.- Mensualmente deberá presentar copia de las liquidaciones de remuneraciones debidamente firmadas por los trabajadores y el correspondiente finiquito – cuando procediere y el pago de las cotizaciones previsionales, ya que el no cumplimiento de lo anteriormente establecido, será causal de término anticipado de contrato.

7. - Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente en el Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Vallenar.

Todos los documentos en original y dos copias. Si esta gestión no se cumpliese por parte del contratista no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al siguiente:
Si la fecha de término del contrato ocurre en la primera quincena posterior a un Estado de pago no se cancelará, pagándose el saldo total del contrato, una vez dictado el Decreto que apruebe el Acta de Recepción Provisoria de la obras.
En cada estado de pago, con excepción del final y como una garantía adicional de fiel cumplimiento de contrato se procederá a efectuar una retención equivalente al 5% del monto del estado de pago, suma a devolver en el estado de pago final.

**CUARTO:** PLAZO.

El plazo máximo para la ejecución de la Obra será 120 días corridos contados desde la entrega de terreno por parte de la DOM.

**QUINTO:** Término Anticipado del Contrato.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante

c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato

d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional

e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

f) Si el Proveedor no cumple con las Especificaciones Técnicas, Planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos, hasta un 50%.

g) Si el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.

**SEXTO:** Garantía "fiel cumplimiento del contrato – buena ejecución de la obra".

Para garantizar el fiel cumplimiento viene el proveedor en este acto a entregar Certificado de Fianza Nº 3335101860Xff532A , por un monto de $3.714.480 , fecha de emisión 24 de Septiembre de 2019 fecha de vencimiento27 DE Febrero de 2021 a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, con el carácter de irrevocable. Que tiene incorporada leyenda que versa obligación caucionada; "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución de la Obra de la propuesta Pública ID 2322-121-LP19"Mejoramiento de Piletas Plaza Ambrosio O´Higgins, Vallenar."

**SEPTIMO:** Multas.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1.- Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico de Obras, que haya sido estipulada en el libro de Obras, debidamente justificada, con un máximo de tres instrucciones Incumplidas.

2.- La no instalación oportuna del letrero indicativo de obra dará lugar a descontar en el pago correspondiente sin mayor trámite un 1%. (uno por mil) del valor del contrato por cada día de atraso por incumplimiento de esta disposición, hasta 5 días hábiles de atraso.

3.- En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será del 10% del plazo de ejecución de la Obra, días corridos desde la fecha de recepción provisoria, será de 1,5% (por mil) del monto del contrato por cada día de atraso, hasta 10 días hábiles.

4.-En caso que Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 U.F. por cada infracción comprobada.

5.- Ausencia del profesional a cargo de la obra y/o personal técnico y administrativo de la obra 1% (uno por mil) del valor del contrato por cada semana en que no haya dado cumplimiento a esta disposición. En caso de incumplimiento reiterado tres veces se pondrá término al contrato.

En la eventualidad de que la inspección técnica concurriere al lugar de las faenas y no encontrare el profesional a cargo de la obra, deberá comprobar que dicha ausencia no obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, citando por libro de obra en un plazo prudente que deberá indicar en dicho libro , a objeto de descartar que la no presencia no corresponde a un incumplimiento de las funciones del profesional a cargo de las obras. En caso de no concurrir a dicho llamado se entenderá por ausencia del profesional por lo tanto corresponderá a la aplicación de las multas expuestas.

-El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la IT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica de la Obra, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerara como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

-El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

**OCTAVO:** Los gastos demandados por la contratación de este servicio serán imputados a la cuenta 215.31.02.004.006 "Construcción, Mantenimiento y Reparación plazas y áreas verdes". Área de gestión 1-31-4 del presupuesto Municipal vigente.-

**NOVENO:** La personería de don **Cristian Hernando Tapia Ramos** para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta de Decreto Exento N° 4148 de fecha 6 de diciembre de 2016.

**DÉCIMO:** Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente instrumento se extiende y suscribe en 6 (seis) ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Vallenar.

**CONSTRUCTORA SANTA INES LTDA**
**RP. LUIS BUGUEÑO GÓMEZ**

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR * III REGION *

**CRISTIAN TAPIA RAMOS**
**ALCALDE**
**ALCALDE DE LA COMUNA**

SECRETARIA MUNICIPAL * III REGION *

**NANCY FARFAN RIVEROS**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**CTR/NFR/JDM/NJV/njv.-**

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA * VALLENAR * V°B°

RECEPCIÓN
27 SEP. 2019
DIRECCIÓN JURÍDICA